

Bogotá,

Señor
ANÓNIMO

ASUNTO: PQRSO SPE- A8630/8631 del 30 de noviembre de 2017,

En atención a la PQRSO de la referencia interpuesta de manera anónima en las que solicita información sobre el criterio utilizado por los funcionarios que realizan auditoría a las Bolsas de Empleo, nos permitimos informarle:

1. Una de las funciones que realiza la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo, es *efectuar el monitoreo de la prestación del servicio público de empleo a las agencias de colocación y bolsas de empleo autorizadas, con base en los indicadores de calidad y de resultado que se aprobaron para su autorización, mediante visitas o requerimientos que se hagan a los operadores (Artículo 12 del Decreto 2521 de 2013 compilado en el Decreto 1072 de 2015)*. El Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas que deben cumplir las personas jurídicas interesadas en obtener y mantener la autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, mediante la Resolución 3999 de 2015 *"Por medio de la cual se definen las condiciones de prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo, y se dictan otras disposiciones"*, las personas jurídicas que prestan servicios de gestión y colocación de empleo que solicitan autorización, deben cumplir con dichas condiciones, las cuales quedan plasmadas en el Proyecto de viabilidad y el respectivo Reglamento de prestación de servicios; dichos documentos establecen los parámetros a evaluar en las visitas de seguimiento.
2. Con respecto al proceso realizado con la ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES "AFESALWIL", le informamos que en abril de 2017 su representante legal solicitó renovación de autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo, presentando la documentación exigida para tal fin; una vez revisada la solicitud, en mayo de 2017 se enviaron observaciones mediante oficio con el fin de que ajustaran dicha documentación, adicionalmente al oficio enviado, se realizó una visita de verificación en el mes de Junio de 2017 con el fin de conocer la operación de la Bolsa de Empleo, en la cual mediante acta se le puso de presente a AFESALWIL las condiciones técnicas y operativas que debía ajustar. En Julio de 2017 AFESALWIL radicó respuesta a observaciones adjuntando nuevamente documentación, la cual fue analizada y revisada evidenciando que lo presentado continuaba presentando inconsistencias. Por lo anterior, la Unidad emite la Resolución 563 *"Por medio de la cual se niega y se ordena el archivo de la solicitud de autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Bolsa de Empleo"*, AFESALWIL presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la mencionada resolución. La Unidad del SPE resolvió no reponer la Resolución 563 de 2017 y conceder el recurso de apelación interpuesto en contra de la misma, teniendo en cuenta que AFESAWIL no cumplió con los requisitos exigidos para la renovación de la Autorización.



como prestador del Servicio Público de Empleo. Ahora bien, AFESALWIL presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación el cual tuvo respuesta positiva por parte de la Unidad y a partir del 1 de diciembre retoma su operación.

3. El criterio para evaluar a la red de prestadores es el mismo independientemente del funcionario que realice la visita de verificación de prestación de servicios y del tipo de prestador que se esté visitando. Ahora bien, las visitas tienen por objeto detectar anomalías o malas prácticas de los prestadores en cuanto a las condiciones técnicas y operativas que fueron autorizadas y se establece un plan de trabajo, el cual es estrictamente monitoreado por la Unidad del Servicio Público de Empleo.
4. Tal como consta en el acta de visita de seguimiento, la bolsa de empleo ASAUNSINPETROL tiene que subsanar varios hallazgos entre ellos la infraestructura, lo cual a la fecha no ha respondido. Para la Unidad del Servicio Público de Empleo es claro que si este hallazgo no se subsana no es procedente una renovación.
5. La resolución de autorización de ASAUNSINPETROL se encuentra vigente hasta el día 1 del mes diciembre de 2017 y esta será renovada siempre y cuando la bolsa garantice los mínimos de calidad para una correcta prestación de servicios.
6. Los trámites ante la Unidad son totalmente gratuitos, por lo anterior si usted tiene información (evidencias) acerca de un mal comportamiento por parte de alguno de nuestros funcionarios, por favor preséntela ante las autoridades competentes para su respectiva investigación.
7. Finalmente, si hay evidencias del mal manejo de la bolsa de empleo, del cobro por puestos de trabajo u otras prácticas indebidas, por favor hacerlas llegar al correo de PQRSD de la Unidad o administracionyseguimiento@serviciodeempleo.gov.co para iniciar los procesos pertinentes y contrarrestar la situación.

Cordialmente,

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Subdirectora de Administración y Seguimiento

Proyectó: Luis Eduardo Perico – Profesional Universitario
Revisó: María del Carmen Puello - Coordinador Seguimiento y Administración